



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2018-681 la demandada Laboratorios Siegfried S.A.S allegó memorial Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

Observa el Despacho que a folio 233 a 234 del expediente obra sustitución del poder de la Dra. **LORENA ARÉVALO ROMERO** al profesional del derecho Dr. **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA**, por lo que este Despacho dispone **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA** identificado con C.C. No. 1.026.563.407 y T.P No. 258.336 del C. S. de la J., para que actué como apoderado de la demandada **LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.** en los términos del poder a él conferido.

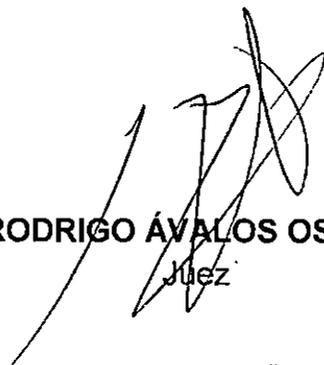
Por otro lado, a folio 229 a 232 el apoderado de la parte demandada allega memorial en el cual manifiesta que el señor Eduardo Arturo Macchiavelo ya hace parte del proceso en calidad de representante legal.

Por lo que, se aclara al apoderado de la parte demandada que si bien el señor Eduardo Arturo Macchiavelo hace parte del presente proceso en calidad de representante legal, el mismo fue adicionado como demandado solidario tal y como consta en el auto de fecha 28 de junio de 2019 obrante a folio 185 reverso.

En virtud de lo anterior, no habiéndose notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el señor **EDUARDO ARTURO MACCHIAVELO**, pero habiendo constituido apoderado judicial para que lo representase en la litis, se observa que dicho acto da cuenta del conocimiento que el demandado tiene de este proceso. Por lo que, conforme lo previsto en el artículo 301 C.G.P., la figura de la notificación por conducta concluyente es aplicable al caso, de suerte que **SE TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado solidario

EDUARDO ARTURO MACCHIAVELO conforme el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P. y en los términos del literal e del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, se ordena **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C.P.T. y de la S.S., por lo expresado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO AVALOS OSPINA
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 48** publicado hoy **14-7-20**

La Secretaria, 